

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL".

OFICIO: HCEO/LXIII/CPAM/066/2018.

ASUNTO: SE REMITEN DICTAMEN.

San Raymundo Jalpán, Oaxaca, 17 de agosto de 2018.

LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA
E D I F I C I O.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 44 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; en relación con los artículos 25 fracción VII, 29, y 37 fracción VII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, remito a usted; dictamen correspondiente al índice de la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios.

Lo anterior, para que se sirva incluirlos en el orden del día, de la siguiente sesión ordinaria.



ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Juan Antonio Vera Carrizal

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. JUAN ANTONIO VERA CARRIZAL.
PRESIDENCIA
PERMANENTE DE ASUNTOS MIGRATORIOS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE ASUNTOS MIGRATORIOS.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
RECIBIDO
17 AGO 2018
C.d.p. Archivo y minutaría
JAVC/AASH
16:15hrs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
OFICIAL MAYOR
15:00hrs
17 AGO 2018
Con Anexo
RECIBIDO
SAN RAYMUNDO JALPAN
CENTRO, OAXACA



LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS MIGRATORIOS.

ASUNTO: DICTAMEN

EXPEDIENTES:
LXIII/CPEP/013/2017 Y
CPAM/03/2017.

HONORABLE ASAMBLEA DE LA
LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 42, 44 fracciones VII y XVII, 45, 47, y 48, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y los artículos 25 fracciones VII y XVII, 26, y 29, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que realizaron las Comisiones Permanentes Unidas Educación Pública y Asuntos Migratorios; se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I.- ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria de fecha de 22 de febrero de dos mil diecisiete, la Ciudadana Diputada Eva Méndez Luis, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, presentó la proposición con Punto de Acuerdo por el que exhorta al Titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, a la Coordinación



LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología; a fin de instrumentar los mecanismos necesarios y adecuados para la oportuna aplicación de los programas enfocados a garantizar el derecho a una educación de equidad y pertinencia para las niñas, niños y adolescentes migrantes de Oaxaca.

2.- El 28 de febrero de dos mil diecisiete, el Oficial Mayor del Congreso, mediante oficios número LXIII/A.I./COM.PERM./778/2017 y LXIII/A.I./COM.PERM./773/2017 remitió a las Comisiones Permanentes Unidas de Educación Pública y Asuntos Migratorios respectivamente, el punto de acuerdo referido para su estudio y dictamen correspondiente, radicándose para tal efecto los expedientes LXIII/CPEP/013/2017 en el índice de la Comisión Permanente de Educación Pública y CPAM/03/2017 en el índice de la Comisión de Asuntos Migratorios.

II.- CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

La legisladora promovente sustenta el punto de acuerdo en estudio esencialmente en la siguiente exposición de motivos:

"El fenómeno de los movimientos migratorios ha ido en aumento, observándose que existe un número considerable de familias que emigran con hijos menores de edad quedando expuestos y vulnerables en su derecho a recibir una educación de calidad.

Los hijos de las familias jornaleras migrantes que se trasladan fuera de su lugar de origen, lo hacen a edades muy tempranas (3 o 5 años en



LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

promedio). La mayoría de las niñas y los niños de padres jornaleros, nacen y crecen entre la explotación laboral, desnutrición, insalubridad y baja escolaridad

En el Estado de Oaxaca es a través del Departamento de Atención Educativa a Migrantes, dependiente del Instituto Estatal de Educación Pública del Estado quien tiene como tarea fundamental, a través del Programa de Atención Básica para niñas y niños de familias jornaleros migrantes "PRONIM" prevenir el rezago educativo, eliminar el riesgo de exclusión social de niños y niñas adolescentes en situación y contexto de migración fortaleciendo los derechos humanos en atención a la diversidad cultural, social y lingüística.

De acuerdo a datos proporcionados por el mismo Departamento, actualmente se atiende a una población escolar de 2 mil 678 niñas y niños, de los niveles preescolar y primaria en 39 localidades de seis regiones del Estado: Costa, Istmo, Mixteca, Papaloapan, Sierra Sur y Valles Centrales.

Otro de los programas que opera dicho departamento es el Programa Binacional de Educación Migrante "PROBEM", el cual tiene como propósito el de garantizar la atención educativa a las niñas, niños y jóvenes migrantes que cursan una temporada del ciclo escolar en México y otra en Estados Unidos, así como asegurar la continuidad escolar de los mismo en sus comunidades de origen y destino una educación de equidad y pertinencia cultural.

Estadísticamente existen 2,224 alumnos atendidos por PROBEM en los niveles de Primaria, Secundaria.



LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Resalta el hecho que también el PROBEM es formador de docentes de Educación Especial y Preescolar, con una matrícula de 90 docentes en 2016.

Que los programas de educación primaria y secundaria aún tienen carencias que no les han permitido ofrecer una educación inicial y básica de calidad, con pertinencias a la diversidad social, técnica, lingüística, a través de propuestas pedagógicas y curriculares diversificadas, diferenciadas y especializadas para atender a la interculturalidad en el aula y que deben ser fortalecidos para que nuestros paisanos migrantes con hijos menores de edad, sean incorporados a la educación de calidad que se merecen.

Que ambos órdenes de Gobierno, Federal y Estatal tienen la obligación de dotar de recursos financieros y humanos, para la máxima cobertura de una educación migrante en el estado, y proveer el equipamiento y material didáctico, en escuelas que atienden a esta población migrante.

Por la exposición anterior, pone a consideración de esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA AL TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, A LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A FIN DE INSTRUMENTAR LOS MECANISMOS NECESARIOS Y ADECUADOS PARA LA OPORTUNA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS ENFOCADOS A GARANTIZAR EL DERECHO A UNA EDUCACIÓN DE EQUIDAD Y PERTINENCIA PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES DE OAXACA."



LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Pleno de esta Legislatura con fundamento en el artículo 59, fracciones XXIX y LXXIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca está facultada para acordar sobre el asunto a que se refiere este dictamen.

SEGUNDO. Que las Comisiones Permanentes Unidas de Educación Pública y Asuntos Migratorios de esta LXIII Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 42, 44 fracciones VII y XVII, 45, 47, y 48, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracciones VII y XVII, 26 y 29, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; están plenamente facultadas para emitir el presente dictamen.

TERCERO. Que en México, de acuerdo a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), 4 de cada 10 jóvenes de entre 15 y 24 años emigran, principalmente hacia los Estados Unidos; dato que se ve reforzado por el Censo de Población y Vivienda 2010 elaborado por INEGI, el cual también señala un promedio de 609 mexicanos que dejan por día el país, de los cuales 250 son adolescentes entre 15 y 24 años de edad; otro estadístico relevante sobre esta situación, es que Oaxaca se sitúa como uno de los tres estados con una tasa promedio de migración joven y adolescente del 50%, muy superior al



LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

promedio nacional, además de ocupar el primer lugar en deportación infantil.¹

Es de considerarse que la migración infantil se caracteriza por distintos tipos: la interestatal, la definitiva hacia Estados Unidos, la jornalera agrícola temporal, la de tránsito, la de retorno y la inmigración. Otra característica de esta población es su alta movilidad, ya que la mayor parte de las familias migrantes, trabaja en el sector agrícola, lo que implica su cambio de residencia constante dependiendo de los ciclos de cultivo y por ende la deserción escolar de niñas, niños y adolescentes.

Otros factores que favorecen la deserción escolar de este sector social son la extraedad (término utilizado para referirse a la situación donde los niños pese a su edad, asisten a grados inferiores a los que les corresponde) y la diferencia de idiomas en que se imparten las clases al lugar que emigran.

Si bien es cierto como lo señala la promotora que el derecho humano de las niñas y los niños migrantes a una educación de calidad se ha cumplido de manera parcial, ya que existen programas encaminados a

¹ - Cámara de Diputados. (2013) México, primer lugar a nivel mundial en migración (Boletín N°. 1912). Recuperado de http://www3.diputados.gob.mx/camara/005_comunicacion/a_boletines/2013_2013/agosto_agosto/12_12/1912_mexico_primer_lugar_a_nivel_mundial_en_migracion
- González Gutiérrez, Susana (14 de marzo de 2011) Cuatro de cada 10 migrantes son adolescentes y jóvenes: Inegi. La Jornada. Recuperado de <http://www.jornada.unam.mx/2011/03/14/economia/024n1eco>
- Rodríguez, Óscar (1 de julio de 2014) Oaxaca ocupa el primer lugar en migración infantil. Milenio. Recuperado de http://www.milenio.com/estados/migracion_infantil-migracion_de_ninos_oaxaquenos-deportacion_de_menores_0_327567315.html



LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

permitirles una transición adecuada en el tema educativo; también es pertinente señalar que el mismo diseño del sistema educativo obstaculiza su incorporación plena (en términos de acceso, permanencia y formación académica), excluyendo fuera de la planeación escolar los temas de flujo de matrícula y simplificación de trámites; además de la ausencia de docentes preparados para preservar la cultura de los migrantes que en el presente nos ocupan y evitar la influencia cultural diversa y la discriminación.

La anterior tesis queda demostrada por el indicador de deserción escolar de la población infantil inmigrante, que carece de oportunidades para acceder y concluir al menos en el nivel básico de educación. ...

Al respecto, el Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes, por sus siglas PRONIM, busca facilitar el acceso y la permanencia escolar en educación básica (inicial, preescolar a secundaria) de los niños y niñas migrantes temporales y de los que residen en localidades con alta emigración temporal y se realiza mediante la habilitación y equipamiento de aulas y escuelas en localidades de origen, tránsito y/o destino; la contratación y/o capacitación de maestros que las atiendan; el desarrollo y utilización de una propuesta pedagógica y de materiales educativos que consideren sus necesidades y situación específica; y el registro y acreditación de los estudios realizados por los alumnos.

De esta forma, aunque PRONIM y el Programa Binacional de Educación Migrante, por sus siglas PROBEM; están orientados hacia este sector social, falta que su impulso y actualización; como ejemplo señalamos que



LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

los estados que actualmente abarca el PROBEM son Arizona, California, Michigan y Oregón, además de Washington (en verano).

No pasa inadvertida para éstas Comisiones Permanente Unidas que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) ha establecido las Directrices siguientes para la atención de Escolares Migrantes²:

Directriz 1. Rediseñar las políticas de atención educativa a partir del fortalecimiento del presupuesto público, los procesos de planeación, la coordinación institucional y la participación social.

Directriz 2. Asegurar la pertinencia de un modelo educativo intercultural, así como la disponibilidad, idoneidad y desarrollo profesional del personal con funciones de docencia.

Directriz 3. Desarrollar un Sistema Unificado de Información Educativa y adecuar las normas de control escolar.

Directriz 4. Fomentar la innovación, la evaluación educativa y la gestión social de proyectos.

Un dato fundamental, para entender la necesidad de fortalecerse con programas educativos dirigidos a niños migrantes, lo proporciona la

² INEE. (2016) Directrices para mejorar la atención educativa de niñas, niños y adolescentes de familias de jornaleros agrícolas migrantes México. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Recuperado de <http://publicaciones.inee.edu.mx/buscadorPub/P1/F/103/P1F103.pdf>



LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

UNICEF en su estudio de 2006 respecto a Migración e Infancia, en el cual se señala: *"Los padres y madres con intención de migrar tienden a invertir menos en la educación de sus hijos porque suponen que no será reconocida en el país de destino. Por ejemplo, las niñas en hogares mexicanos con migrantes reciben en promedio 1.7 años menos de educación que las niñas en hogares sin migrantes."*

Y en el apartado sobre recomendaciones del mismo documento, la UNICEF refiere:

"En correspondencia con la Convención sobre los Derechos del Niño, garantizar el acceso a los servicios básicos de salud y educación a todos los niños y niñas, independientemente de su estatus legal o migratorio."

La Constitución Política del Estado de Oaxaca en su artículo 12 señala claramente el deber tutelar del Estado hacia la población infantil migrante al disponer:

Artículo 12.-

"... Los niños y las niñas, adolescentes y jóvenes, tienen derecho a la vida sana, a la integridad física y emocional, a la identidad, a la protección integral, a una vida libre de violencia, a la salud, a la alimentación, a la educación, a la diversión y a llevar una vida digna e intercultural, con perspectiva de género, en condiciones de no discriminación, no subordinación y trato igualitario."

"... El Estado brindará asistencia integral a los migrantes y a sus familias... para erradicar la discriminación motivada por su condición migrante"



LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Por su parte la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca en los artículos 5, 11, y 56 señala:

Artículo 5.-

"... Además la educación será:

III. Humanista, considerando a la persona humana como el principio y fin de todas las instituciones basada en los ideales de justicia social, libertad, emancipación, inclusión e igualdad; propiciará la convivencia social y étnica y el respeto a los derechos humanos, evitando todo tipo de discriminación;

V. Incluyente, con respecto a la diversidad, como principio de derecho a una escuela para todos; que elimine las barreras para el aprendizaje y la participación, garantizando el acceso y permanencia de los grupos vulnerables en las instituciones educativas del estado;"

Artículo 11.-

"Para preservar la riqueza lingüística de Oaxaca y apoyar la interculturalidad, es prioritario considerar que los pueblos originarios tienen derecho a todos los tipos, niveles y modalidades de educación, sin discriminación y con respeto a sus derechos lingüísticos y culturales,..."

Artículo 56.-

"Además de lo previsto en el artículo 33 de la Ley General, para lograr la equidad en la educación que permita la igualdad de acceso, permanencia y conclusión de estudios en el sistema educativo estatal, se desarrollarán las siguientes acciones:

...



LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

IV. Garantizar la atención a estudiantes migrantes y trasnacionales, así como la formación de trabajadores de la educación para su atención, a través de los programas respectivos, y

IV. Adaptar la infraestructura escolar para facilitar la inclusión de las personas con necesidades educativas especiales y disminuir las barreras para el aprendizaje y su participación social."

En este contexto, las Comisiones Dictaminadoras determinamos procedente la necesidad de exhortar al Titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; con el objetivo de que se fomente la impartición de una educación de calidad a los niños migrantes, ampliando los alcances de su educación con espacios dignos y maestros capacitados.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en el artículo 37 fracciones VII y XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado y con base en los antecedentes y consideraciones anteriores; las Comisiones Permanentes Unidas de Educación Pública y Asuntos Migratorios sometemos a consideración de esta soberanía el siguiente:

DICTAMEN

Los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación Pública y Asuntos Migratorios consideramos procedente el Punto de Acuerdo presentado por la Ciudadana Diputada Eva Méndez Luis, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con las modificaciones efectuadas por éstas comisiones, en consecuencia sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:



LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

ACUERDO

ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 59 FRACCIÓN LXXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA Y AL COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A FIN DE INSTRUMENTAR LOS MECANISMOS NECESARIOS Y ADECUADOS PARA LA OPORTUNA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS ENFOCADOS A GARANTIZAR EL DERECHO A UNA EDUCACIÓN DE EQUIDAD Y PERTINENCIA PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES DE OAXACA.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en la Sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN PÚBLICA.



[Handwritten signature]
DR. LEÓN LEONARDO LUCAS
PRESIDENTE
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE EDUCACIÓN PÚBLICA

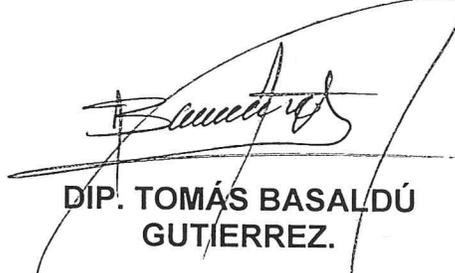


LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

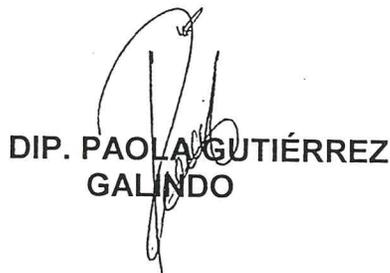
"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"



DIP. ADRIANA ATRISTAIN
OROZCO



DIP. TOMÁS BASALDÚ
GUTIÉRREZ.



DIP. PAOLA GUTIÉRREZ
GALINDO



DIP. JOSÉ ESTEBAN MEDINA
CASANOVA

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS MIGRATORIOS



DIP. JUAN ANTONIO VERA CARRIZAL
PRESIDENTE



DIP. FELICITAS HERNÁNDEZ
MONTANO



DIP. FERNANDO LORENZO
ESTRADA



DIP. PAOLA GUTIÉRREZ
GALINDO

DIP. JUAN MENDOZA REYES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, A LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A FIN DE INSTRUMENTAR LOS MECANISMOS NECESARIOS Y ADECUADOS PARA LA OPORTUNA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS ENFOCADOS A GARANTIZAR EL DERECHO A UNA EDUCACIÓN DE EQUIDAD Y PERTINENCIA PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES DE OAXACA EN LOS EXPEDIENTES LXIII/CPEP/013/2017 Y CPAM/03/2017.